MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA
Mcal. Estigarribia esq. Martín de Barúa
Telefax: 0218-212234

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Carapeguá, 07 de julio de 2016

SEÑOR
LUCIANO CAÑETE
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Carapeguá, en cumplimiento al Art. 10º numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la **REFACCION URGENTE DE AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 920 "PROF. BENICIO FIGUEREDO"** se han presentado tres ofertas para el presente procedimiento:

- **VICENTE BRITEZ CONSTRUCIONES**, con presupuesto total de Gs. 106.750.000 (Guaraníes ciento seis millones, setecientos cincuenta mil), IVA Incluido.
- **ATLANTIC CONSTRUCCIÓN & EQUIPAMIENTOS**, con presupuesto total de Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones), IVA Incluido
- **AB CONSTRUCCIONES**, con presupuesto total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), IVA Incluido

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS:** Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar. **Además las variaciones de precios de los Items se encuentra dentro del porcentaje de variaciones establecidas.**
- **VICENTE BRITEZ CONSTRUCIONES**: Es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos sustanciales y formales.
- **AB CONSTRUCCIONES**: Es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos sustanciales y formales.

Las mencionadas empresas han presentado la Declaración Jurada de garantía de mantenimiento de oferta.

Capacidad Financiera

- **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTO**: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).
- **VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES**: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).
- **AB CONSTRUCCIONES**: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos Rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

Capacidad Técnica y experiencia

		Atlantic Construcción		Vicente Britez Const.		AB Construcciones	
ITMS	DECRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Se requerirá que el oferente presente por lo menos copia de 2(dos) contratos de obras públicas y civiles en general Cuyo monto individual deberá ser igual o superior a la cantidad de por lo menos el 50% de la oferta presentada.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
2	Las empresas deberán tener una Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA
Mcal. Estigarribia esq. Martín de Barúa
Telefax: 0218-212234

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS**, con **RUC 4819165-5** ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la REFACCION URGENTE EN LA ESC. BAS. N° 920 PROF. BENICIO FIGUEREDO, por el monto total de su oferta Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y ocho millones) IVA INCLUIDO.

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

José Miranda
U.O.C